



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 27 de OCTUBRE de 1994.-

VISTO el expediente S-280/94 caratulado "ACOSTA, ELSA S/AVOCACION-JUBILACION DE OFICIO", y
CONSIDERANDO:

1º) Que es privativa de las cámaras de apelaciones la adopción de medidas en ejercicio de la superintendencia directa, y procede únicamente la avocación de la Corte Suprema cuando media una manifiesta extralimitación en el ejercicio de las potestades que les son propias o cuando razones de superintendencia general la tornan conveniente (Conf. doctrina Fallos: 303:413 y 304:1231, entre otros).

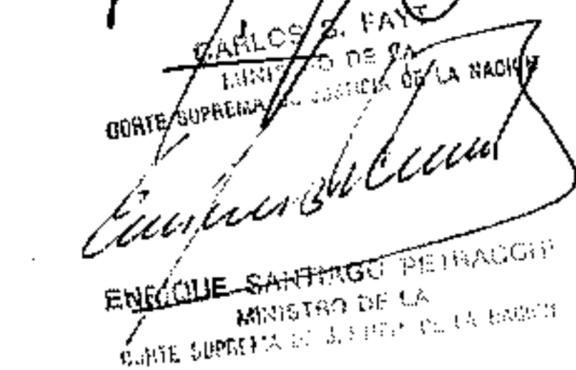
2º) Que ninguno de los recaudos enunciados concurre en el caso examinado, pues el acta 2140/93 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo -que intimó a la peticionaria a iniciar los trámites jubilatorios- se fundó, por un lado, en un dictamen del Servicio de Reconocimientos Médicos que informó sobre su grado de incapacidad laboral; y por el otro, en las constancias de su legajo personal, que demuestran que cuenta con la edad y los años de servicio necesarios para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria (ver fs. 4, 21/ 22, 25/26, 29/30 y 33).

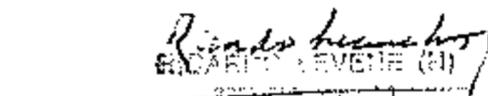
3º) Que el art. 23 es aplicable a lesiones de largo tratamiento que inhabiliten temporariamente, y no establece un derecho del agente al goce íntegro de la licencia, sino que confiere una facultad (podrá) a la autoridad concedente. En el caso, tal como se expresó en el acta 2140/90, se dictaminó una incapacidad definitiva (ver fs. 71), hecho que sólo puede dar lugar a la jubilación -ya sea por incapacidad o por cumplimiento de los requisitos de edad y años de servicio-, pero no a prórrogas de licencias.

En consecuencia, no se advierte arbitrariedad en la decisión adoptada por la cámara, por lo que no procede hacer lugar a la avocación, lo que así, SE RESUELVE.

Regístrese, hágase saber y archive-se.-


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRAGLIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION